

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA: IMPLEMENTACIÓN 2º COHORTE DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

Entre la Universidad Provincial de Ezeiza, en adelante UPE, representada por su Rector, Ing. Mag. Daniel Fernando GALLI, por una parte, y la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante la EANA, representada por su Presidenta, Dra. Gabriela LOGATTO, con domicilio en la calle Florida 361, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra, (en adelante denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES") en un todo de acuerdo a lo preestablecido en el Convenio Marco de Cooperación Académica, se conviene en celebrar la presente Acta Complementaria N° 2 de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del Convenio Marco citado, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

Que, LAS PARTES ha suscripto con fecha 2 de junio de 2020 un "Convenio Marco de Cooperación Académica" con el objeto de llevar a cabo programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas vinculadas a la navegación aérea, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica.

Que, la UPE ofrece dentro de su propuesta académica la carrera de Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea.

Que, EANA tiene por objeto la prestación del servicio público de navegación aérea, de conformidad con los alcances previstos en el artículo 2º de la Ley N° 27.161.

Que, resulta necesario que la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea sea brindada a las trabajadoras y trabajadores de EANA, a fin promover la capacitación continua, formación y actualización de las habilidades y destrezas del personal de la Empresa,

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

con el objeto de fortalecer el desempeño efectivo y seguro en sus puestos de trabajo, respetando los estándares de Seguridad Operacional.

Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a los fines y propósitos expuestos, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente acta complementaria N°2, en concordancia con lo establecido por las Leyes 24.521 y 26.206, que se registrá por los artículos siguientes:

CLÁUSULA 1°: La UPE y la EANA acuerdan trabajar en conjunto para que la carrera LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - en adelante la CARRERA- que forma parte de la oferta académica de la UPE, se pueda dictar y cursar para los trabajadores y las trabajadoras de la EANA (en adelante "los y las estudiantes) según se detalla en el ANEXO I.

A tales fines, LAS PARTES acuerdan el plan de reconocimiento de equivalencias entre el Curso de Instrucción reconocido *Controlador de Tránsito Aéreo*, el Curso de Instrucción reconocido *Operador de Información Aeronáutica* y la Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea UPE, que se detalla en el ANEXO I.

CLÁUSULA 2°: La UPE será responsable del diseño académico de la CARRERA, mientras que la EANA será responsable de la selección de los y las estudiantes, la determinación de la sede para el dictado de las clases destinadas a la CARRERA y de su financiación, por un monto total de \$ 11.372.800.- según se detalla en el ANEXO II, que forma parte de la presente acta.

De la Organización Académica

CLÁUSULA 3°: La organización académica de la CARRERA será articulada por un COORDINADOR de cada Institución, que designarán las partes al efecto y que serán financiados por la EANA.

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

CLÁUSULA 4º: Los y las estudiantes que cursen la CARRERA en alguna de las sedes establecidas por la EANA en el marco del presente Convenio, serán considerados como propios de la UPE.

CLÁUSULA 5º: La UPE llevará adelante toda la gestión administrativa de los y las estudiantes de la citada CARRERA; realizará las designaciones docentes para cada asignatura; y otorgará los diplomas y certificaciones correspondientes a los egresados y las egresadas.

CLÁUSULA 6º: La UPE facilitará los medios para que la EANA tenga acceso a la información relativa a los y las estudiantes y graduados/as que surjan del presente Convenio.

CLÁUSULA 7º: Se conformará una Comisión Evaluadora, en adelante CE, integrada por los coordinadores de ambas partes y referentes de cada institución, para el desarrollo de la carrera, que llevará adelante la selección de los y las docentes necesarios para el dictado de las asignaturas de la CARRERA. En función de la disponibilidad de docentes, sus antecedentes u otros mecanismos de evaluación, la CE propondrá los y las docentes seleccionados para cada asignatura y definirá días y horarios de cursada de acuerdo a los requerimientos de cada ciclo lectivo, ofreciendo instancias virtuales de enseñanza, aprendizaje y acompañamiento para los estudiantes.

CLÁUSULA 8º: La EANA definirá el lugar de dictado de la carrera con el acuerdo de la UPE.

CLÁUSULA 9º: La CARRERA se dictará exclusivamente para trabajadores/as de la EANA.

CLÁUSULA 10º: La EANA definirá la cantidad de estudiantes por cohorte y establecerá los criterios de admisión, siendo responsabilidad exclusiva de la empresa la comunicación de sus definiciones, de acuerdo a las Cláusula 11º y 12º, debiendo informar fehacientemente a los interesados y las interesadas y a la UPE

CLÁUSULA 11º: La carrera estará destinada a los trabajadores y trabajadoras de la EANA

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

que cuenten con la Licencia de CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y la Licencia de OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS) reconocidas por la ANAC. No se prevé que esta cohorte esté conformada por trabajadores/as de la empresa que tengan otra certificación profesional, licencia y/o titulación de nivel superior.

CLÁUSULA 12°: La EANA define una matrícula para la segunda cohorte de cuarenta (40) estudiantes cuya selección, de acuerdo a lo establecido por este organismo, se realizará mediante entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes laborales siendo requisito de base contar con la licencia reconocida de CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y/o la licencia reconocida de OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS).

CLÁUSULA 13°: La UPE reconocerá el trayecto formativo realizado por los y las trabajadores/as que cuenten con la licencia reconocida de CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y la licencia reconocida de OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS) ambas certificada por la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina (ANAC) de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, debiendo cursar las asignaturas que se detallan en el ANEXO II.

CLÁUSULA 14°: La organización del dictado de las asignaturas se definirá entre la UPE y la EANA, respetando la organización por ciclos y el sistema de correlatividades establecidos en el Plan de Estudio y la normativa de la Universidad. Se contemplarán los trayectos formativos realizados y reconocidos por equivalencia de acuerdo al ANEXO I de los y las CONTROLADOR/A DE TRÁNSITO AÉREO (CTA) y los y las OPERADORES/AS DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS).

De la Administración y Financiación

CLÁUSULA 15°: La EANA financiará todas las actividades que se deriven del presente Convenio según se detalla en el ANEXO II, depositando los montos que se estipulen por
IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

dictado docente mensual en la cuenta recaudadora de terceros de esta Universidad número N° 5184-50638/6 - CBU: 0140090801518405063869. Se deja constancia que el pago se efectuará vía transferencia posterior a la recepción por parte de la UPE de la liquidación, la cual detallará las horas consumidas mensualmente por cada una de las asignaturas dictadas durante cada uno de los cuatrimestres. Esta liquidación será conformada por EANA S.E. y se le comunicará a la UPE para el envío de la factura y la nota de elevación. En caso de variaciones paritarias, tal lo estipulado en el Art. 17, la UPE deberá presentar en la liquidación el detalle para tal fin con la tasa de ajuste correspondiente equivalente a la categoría “adjunto simple”. Del mismo modo, EANA S.E. conformará dicha liquidación y se informará a la UPE para la emisión de la factura y envío de nota de elevación. A los efectos del impacto de los valores posteriores al ajuste paritario, se deberán consignar las liquidaciones los nuevos montos consumidos.

CLAUSULA 16°: Los y las docentes que formen parte de la carrera serán designados por la UPE a propuesta de la CE creada en la Cláusula 7°.

CLÁUSULA 17°: Los costos derivados de la designación o contratación de los y las docentes para el dictado de la CARRERA quedarán a cargo de la EANA (ART. 15) quien asume la responsabilidad de financiar la CARRERA. En caso de que se susciten modificaciones salariales relativas a la paritaria docente de la Provincia de Buenos Aires, las partes se comprometen a actualizar los montos consignados.

LAS PARTES dejan expresa constancia que el servicio prestado por los y las docentes en el marco del presente Convenio no implica ningún tipo de relación de dependencia ni empleo con EANA S.E.

CLÁUSULA 18°: La presente acta no implica un compromiso de exclusividad y no impedirá a LAS PARTES signatarias concertar acuerdos o convenios similares con otras entidades del país o del exterior. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos aplicados al cumplimiento de la presente. El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo y/o contrato, ya sea en relación de dependencia y/o contratado por cualquier medio, aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en esta acta tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo. LAS PARTES manifiestan que el personal que pudiera ser afectado al Convenio se encuentra bajo su relación de dependencia o contratado como tercero de acuerdo con las modalidades de contratación establecidas por la normativa laboral aplicable y que al día de la fecha LAS PARTES cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el personal a su cargo, en particular con la legislación laboral y de la Seguridad Social vigente, Ley Nacional de Higiene y Seguridad Industrial N° 19.587, Régimen Legal en materia de Riesgos del Trabajo y sus decretos reglamentarios, como las normas contenidas en los convenios colectivos de trabajo aplicables al personal afectado a la ejecución del presente Convenio. LAS PARTES asumen la responsabilidad por eventuales inobservancias o incumplimientos de las obligaciones a su cargo expresadas precedentemente, excluyéndose expresa y recíprocamente de la responsabilidad solidaria que preceptúa la Ley 20.744 (t.0) (Art. 30 y ccs.).

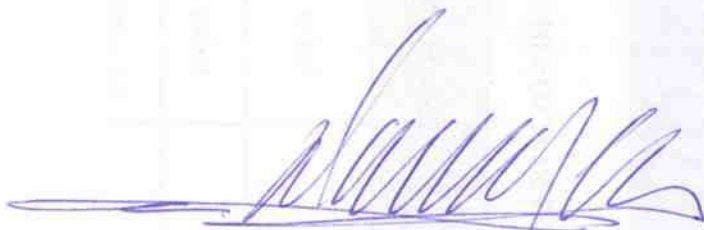
CLÁUSULA 19°: La EANA se encargará del funcionamiento y mantenimiento de la sede donde se dicte la CARRERA, y tendrá bajo su responsabilidad la seguridad del personal y de los y las estudiantes y de los y las docentes que desarrollen actividades allí, con los correspondientes seguros.

CLÁUSULA 20°: El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no prorrogarlo, por medio fehaciente y con una anticipación no menor a noventa (90) días. Si cualquiera de las partes quisiese denunciar unilateralmente este convenio, deberá continuar brindando el aporte comprometido hasta terminar con el dictado de las cohortes iniciadas al momento de la finalización del vínculo.

CLÁUSULA 21°: A los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios especiales: la UPE en la calle Alfonsina Storni No 41 de la localidad de Ezeiza,
IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

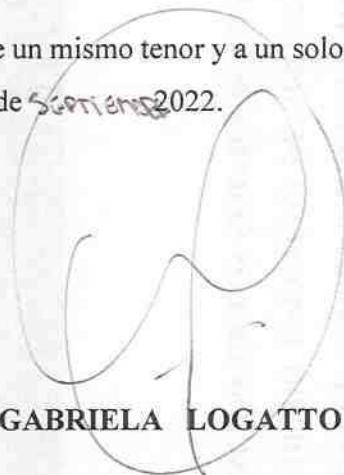
con domicilio electrónico en rectorado@upe.edu.ar y la EANA en la calle Florida No 361 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico en presidencia@eana.com.ar, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que fueren del caso, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otra competencia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José María Ezeiza, a los días 01 del mes de Septiembre 2022.



MG. ING. DANIEL GALLI

**RECTOR UNIVERSIDAD
PROVINCIAL DE EZEIZA**



GABRIELA LOGATTO

**EMPRESA ARGENTINA DE
NAVEGACIÓN AEREA.**

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

ANEXO I

RECONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIAS ENTRE EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO **CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO**, EL CURSO DE INSTRUCCIÓN RECONOCIDO **OPERADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA** Y LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE.

REFERENCIAS

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:

- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
- OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

EQUIVALENCIAS RECONOCIDAS EN EL MARCO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE PARA:

- CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO

Plan de estudio LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA UPE:

CICLO	Asignatura	Carga horaria Teórica	Carga horaria Práctica	Carga horaria Total	Créditos Académicos	Modalidad	Régimen	Correlatividades
Propedéutico	Introducción al Campo Profesional	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C
	Alfabetización Académica	29	67	96	6	Taller	Semestral	S/C
	Política y Sociedad	44	20	64	4	Seminario	Cuatrimestral	S/C

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

	Matemática	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Navegación Aérea Básica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Legislación Aeronáutica	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Aeronaves Motores	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Seguridad Operacional I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	S/C
	Servicios de Información Aeronáutica	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	S/C
	Cómunicación	10	22	32	2	Taller	Bimestral	Alfabetización Académica
	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	Navegación Aérea Básica
	Aeródromos: Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios	20	44	64	4	Taller	Cuatrimestral	Navegación Aérea Básica
	Herramientas de Gestión Tecnológicas	10	22	32	2	Taller	Bimestral	S/C

Básico

	Cartografía	22	10	32	2	Seminario	Bimestral	Navegación Aérea Básica
	Inglés I	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	Alfabetización Académica
	Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	Aeródromos: Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios
	Servicios de Tránsito Aéreo II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I
	Meteorología Aplicada	20	44	64	4	Taller	Cuatrimstral	S/C
	Telecomunicaciones Aeronáuticas	20	44	64	4	Taller	Cuatrimstral	S/C
	Inglés II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	Inglés I
<p>No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 1° año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Introducción al Campo Profesional; Alfabetización Académica; Política y Sociedad; Matemática; Navegación Aérea Básica; Legislación Aeronáutica; Aeronaves y Motores; Seguridad Operacional I; Servicios de Información Aeronáutica y Comunicación.</p>								
Profesional	Administración Aeroportuaria	48	48	96	6	Teórico Práctica	Cuatrimstral	
	Seguridad Operacional II	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimstral	Seguridad Operacional I

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

No se podrán cursar asignaturas correspondientes al 2° año del Ciclo Profesional antes de aprobar la totalidad de los finales de las asignaturas que a continuación se detallan: Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I; Aeródromos; Infraestructura Aeroportuaria, Equipamientos e Instalaciones y Servicios; Herramientas de Gestión Tecnológicas; Cartografía; Inglés I; Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios; Servicios de Tránsito Aéreo I; Meteorología Aplicada; Telecomunicaciones Aeronáuticas e Inglés.

Metodología de la Investigación	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Estrategia Empresarial	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Electiva III	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Formulación y Evaluación de Proyectos	29	67	96	6	Taller	Cuatrimestral	Seguridad Operacional II
Marketing	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Trabajo en Equipo y Liderazgo	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	Factores Humanos
Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico	16	16	32	2	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	
Electiva IV	32	32	64	4	Teórico Práctica	Cuatrimestral	

ANEXO II

Resolución CS N 28 / 21.

ASIGNATURAS A DICTARSE Y PRESUPUESTO 2º COHORTE

CARGOS DOCENTES: 31 DOCENTES

(Relación docente - alumno por comisión: 1/40)

CICLO PROPEDEUTICO:

- Introducción al Campo Profesional: \$ 46.100,00 por mes - 2 meses: \$ 92.200,00
- Alfabetización Académica: \$ 46.100,00 por mes - 6 meses: \$ 276.600,00
- Política y Sociedad: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Matemática (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00

TOTAL CICLO PROPEDEUTICO: \$ 737.600,00

CICLO BÁSICO:

- Aeronaves y Motores (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Seguridad Operacional I (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Comunicación: \$ 46.100,00 por mes - 2 meses: \$ 92.200,00
- Reglamento de Vuelo y Servicios de Tránsito Aéreo I (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Herramientas de Gestión Tecnológicas: \$ 46.100,00 por mes - 2 meses: \$ 92.200,00
- Gestión de Operaciones Aeronáuticas y de los Servicios Aeroportuarios: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

- Servicios de Tránsito Aéreo II (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Inglés II (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00

TOTAL CICLO BÁSICO: \$ 1.290.800,00

CICLO PROFESIONAL:

- Administración Aeroportuaria: \$ 46.100,00 por mes - 6 meses: \$276.600,00
- Seguridad Operacional II (exclusivo para OPERADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Gestión de la Calidad: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Psicología y Estructura Organizacional: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Electiva I: \$ 46.100,00 por mes por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Team Resource Management (TRM): \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Negociación, Innovación y Promoción al Cambio: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Factores Humanos: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Estadística Aplicada: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Electiva II: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Metodología de la Investigación: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Estrategia Empresarial: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Electiva III: \$ 46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Formulación y Evaluación de Proyectos: \$46.100,00 por mes - 6 meses: \$276.600,00
- Marketing: \$46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00.
- Trabajo en Equipo y Liderazgo: \$46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Electiva IV: \$46.100,00 por mes - 4 meses: \$ 184.400,00
- Políticas Aplicadas al Sector Aeronáutico: \$46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00
- Dirección Estratégica del Sector Aeronáutico: \$46.100,00 por mes - 4 meses: \$184.400,00

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

- Práctica Profesional Supervisada: \$46.100,00 gpor mes - 12 meses /2 docentes:
\$1.106.400,00

TOTAL CICLO PROFESIONAL: \$ 4.794.400,00

**1 DOCENTE CADA 40 ESTUDIANTES (A EXCEPCIÓN DE LA PPS QUE PREVÉ 2
DOCENTES CADA 40 ESTUDIANTES) - 2º COHORTE 40 ESTUDIANTES**

**TOTAL ASIGNATURAS: \$ 6.822.800,00 (CICLO PROPEDÉUTICO: \$ 737.600,00
/CICLO BÁSICO: \$ 1.290.800,00 / CICLO PROFESIONAL: \$ 4.794.400,00)**

1 COORDINADOR ACADEMICO:

- 1º AÑO: \$ 35.000,00 mensuales por 10 meses: 350.000,00.
- 2º AÑO: \$50.000,00 mensuales por 10 meses: 500.000,00.
- 3º AÑO: \$70.000,00 mensuales por 10 meses: 700.000,00.

TOTAL COORDINADOR ACADEMICO: \$1.550.000,00

1 COORDINADOR ADMINISTRATIVO:

- 1º AÑO: \$ 70.000,00 mensuales por 10 meses: 700.000,00.
- 2º AÑO: \$ 100.000,00 mensuales por 10 meses: 1.000.000,00.
- 3º AÑO: \$ 130.000,00 mensuales por 10 meses: 1.300.000,00.

TOTAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO: \$ 3.000.000,00

GASTO TOTAL \$ 11.372.800,00

Los montos previstos para las asignaturas no son netos. A los valores mensuales deberán descontarse, por requerimiento de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, los montos destinados al IPS y a IOMA y cualquier otro gravamen o contribución que correspondiere.

Los honorarios de los coordinadores tienen un ajuste anual, dado que los mismos no están

IF-2022-95305019-APN-SG#EANA

alcanzados por las paritarias que actualizan los salarios docentes.

Los depósitos deberán realizarse en los plazos estipulados en el recuadro anterior a la CUENTA RECAUDADORA DE TERCEROS UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA – NÚMERO N° 5184-50638/6-CBU: 0140090801518405063869.



Mg. Ing. Daniel Galli
Rector
Universidad Provincial de Ezeiza



GABRIELA LOGATTO
PRESIDENTA
EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA
SOCIEDAD DEL ESTADO

